



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo doce (12) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE DISMINUCION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	LARRY DEIVER BARVO PERALTA.
DEMANDADO	KAREN SMITH CAMPANELA RAMOS.
ASUNTO	ALLEGAR SOPORTE DE ENVIO DE CONTESTACION A LA OTRA PARTE
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00376-00

Visto el anterior informe secretarial, atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, como quiera que se recibió contestación de demanda por parte de la demandada mediante apoderado judicial, previo a continuar con las demás etapas del proceso, se dispone:

- Requerir al doctor HUGO RAFAEL ROSADO CORREA, a fin que se sirva dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2213 de Junio de 2022, el cual reza: **ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** *Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.* Siendo así se insta a la parte demandada allegar soporte del envío del traslado de la contestación de demanda a la otra parte, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma antes citada.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.